



Diligencia para hacer constar que el presente Convenio, rubricado por mí en todas sus hojas, ha sido aprobado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 30 de Abril de 2014.

Albacete, a 2 de Mayo de 2014.

EL OFICIAL MAYOR

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE
CONCEJALÍA DE CULTURA



CONVENIO



EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA FILMOTECA DE ALBACETE

En la ciudad de Albacete a **30 ABR. 2014** de 2014.

REUNIDOS:

De una parte, el **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBACETE**, representado para este acto en la persona de la Excm. Sra. Alcaldesa DOÑA CARMEN BAYOD GUINALIO.

Y de otra parte, **D. JESÚS ANTONIO LÓPEZ TORRES**, mayor de edad, con D.N.I. 44.398.017-J y domiciliado en Albacete, Rosario, 3-1º, actuando en representación de la **Asociación "AMIGOS DE LA FILMOTECA DE ALBACETE"**, en su calidad de Presidente.

Comparecen ambas partes en los términos de representación expuestos y se reconocen plena capacidad jurídica y de obrar para suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, siendo los antecedentes previos del mismo, los siguientes:

1º) El programa denominado "Filmoteca de Albacete" fue creado y viene funcionando desde el año 2001 con el fin de desarrollar, entre otras, labores de difusión y promoción del cine en Albacete.

2º) La Asociación "AMIGOS DE LA FILMOTECA DE ALBACETE", con personalidad jurídica propia, es una Asociación legalmente constituida sin ánimo de lucro, fundada el día 3 de marzo de 2005 y cuyos fines son los de promover y dar a conocer el arte cinematográfico a la ciudadanía en general, fomentar una cultura cinéfila a favor de un desarrollo cultural de la persona y promover actos y eventos que conlleven a la realización de los dos fines anteriores.

3º) El Ayuntamiento de Albacete acuerda suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** con la Asociación "AMIGOS DE LA FILMOTECA DE ALBACETE" al resultar el mismo de interés público en el ámbito



de la cultura para los ciudadanos de Albacete; y ello estableciéndose de común acuerdo por ambas partes comparecientes las siguientes estipulaciones o

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Corresponde a la Asociación "AMIGOS DE LA FILMOTECA DE ALBACETE" la dirección, gestión, organización, planificación y diseño de actividades o eventos de la "Filmoteca de Albacete".

La programación y demás actividades propuestas por la Asociación "AMIGOS DE LA FILMOTECA DE ALBACETE" a los anteriores efectos, habrán de ser ratificadas por los órganos competentes del Ayuntamiento de Albacete.

SEGUNDA.- Para el efectivo cumplimiento por la Asociación de lo establecido en la Estipulación PRIMERA de este Convenio y para, de este modo, dotar económicamente al Departamento de Programación de la Filmoteca de Albacete, el Ayuntamiento de Albacete aportará anualmente a la **ASOCIACIÓN "AMIGOS DE LA FILMOTECA DE ALBACETE"** la cantidad de **VEINTISEIS MIL EUROS (26.000.-€)**.

La cuantía de la aportación municipal quedará condicionada a la dotación presupuestaria que se asigne a la partida específica "Filmoteca Municipal" correspondiente a cada ejercicio.

TERCERA.- El lugar donde se celebrarán todos los actos, eventos o actividades organizadas y programadas por la Asociación "AMIGOS DE LA FILMOTECA DE ALBACETE", en cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, será el cine Capitol, sito en la Plaza del Altozano y propiedad del Ayuntamiento de Albacete, cuyo derecho de uso se cede en virtud del presente convenio.

"AMIGOS DE LA FILMOTECA DE ALBACETE" se encargará directamente de la venta de las entradas o tickets necesarios para la asistencia a los espectáculos o actos.

La recaudación obtenida en concepto de taquillaje durante la vigencia del presente Convenio por la proyección de películas y demás espectáculos, revertirá en la Asociación "AMIGOS DE LA FILMOTECA DE ALBACETE" y será destinada a los fines objeto del presente Convenio.



El Ayuntamiento se ocupará del mantenimiento del Cine Capitol en lo que se refiere a la obra civil y a la totalidad de las instalaciones y mobiliario del mismo, todo ello a los efectos de un normal desarrollo de las actividades allí previstas.

La Asociación responderá del buen uso y cuidado del local, instalaciones, mobiliario y maquinaria del mismo.

Corresponderá a la Asociación el cumplimiento en la Sala Capitol de la normativa vigente en materia de espectáculos (Ley 7/2011, de 21 de marzo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla La Mancha), en particular en lo referente al Plan de Autoprotección y Coordinación de actividades preciso.

CUARTA.- "AMIGOS DE LA FILMOTECA DE ALBACETE" realizará trabajos relativos a la búsqueda y catalogación del patrimonio cinematográfico de Albacete, emitiendo a tales fines la Asociación los correspondientes informes que permitan, en futuro próximo, la adquisición y recuperación, por parte de nuestro Ayuntamiento, del citado patrimonio cinematográfico.

QUINTA.- Ambas partes, de común acuerdo, constituirán a partir del presente Convenio, si así lo estimare el Excmo. Ayuntamiento, una Comisión de Seguimiento presidida por la Excmo. Sra. Alcaldesa, que tendrá como funciones el conocimiento al detalle de los objetivos ratificados en el presente convenio.

SEXTA.- Cada año se, realizará una memoria cuantificada económicamente de las actividades realizadas al amparo del presente Convenio.

La justificación de la subvención anual se materializará en el plazo máximo de de tres meses desde la finalización de cada año, conforme a los requisitos que determina el apartado primero de la instrucción de la Intervención sobre tramitación de subvenciones, aprobada por acuerdo plenario de 29 de enero de 2009, y en cuanto a control financiero y al reintegro, según el caso, se estará a lo regulado en la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- El presente Convenio tendrá una duración de dos años (2014 y 2015), desde la fecha de su firma, pudiéndose prorrogar de dos en dos años, hasta un máximo de dos prórrogas (2016-17 y 2018-19), previa solicitud expresa de la ASOCIACIÓN "AMIGOS DE LA FILMOTECA DE ALBACETE" y acuerdo municipal adoptado con fecha anterior a su finalización, finalizando en todo caso en el año 2019.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE
CONCEJALÍA DE CULTURA



OCTAVA.-Las partes podrán modificar el presente convenio por acuerdo mutuo o, en su caso, denunciarlo, por escrito, con dos meses de antelación a su término.

Lo que de común acuerdo firman en duplicado ejemplar a los efectos legales oportunos en el lugar y fecha indicados al principio.

Por "Amigos de la Filмотека de Albacete"

Fdo.: Jesús A. López Torres



Por el Excmo. Ayuntamiento

Fdo.: Carmen Bayod Guinalio